BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2000** **Número 275**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12937 12160 Orden de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas para Licenciados en Derecho en la Dirección General de Deportes.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12941 11845 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

12941 11846 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

Consejería de Trabajo y Política Social

12941 11840 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

12943 11841 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

12945 11842 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

12947 11843 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

12950 12180 Calendario de fiestas laborales para el año 2001.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12951 11852 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

12952 11854 Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12953 11851 Anuncio información pública del Proyecto de obras para la medición y control de caudales en el Río Segura, términos municipales de Calasparra, Murcia, Orihuela y otros (Murcia y Alicante).

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social
12954 11995 Autos número 44/2000. Recurso de casación número 65/2000.

Primera Instancia número Siete de Murcia
12954 11919 Procedimiento menor cuantía 1.275/90.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
12954 11918 Juicio cognición 658/1998.

De lo Social número Uno de Murcia
12955 11920 Autos número 612/2000.
12955 11921 Autos número 701/2000.

De lo Social número Cinco de Murcia
12956 11923 Autos número 642/2000.

De lo Social número Seis de Murcia
12956 11922 Autos número 627/1999.
12957 11924 Autos número 283/1999.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
12957 11874 Juicio ejecutivo número 687/1993. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Archena
12958 12115 Declaración de necesidad de ocupación de terrenos.
12958 11867 Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.
12958 11868 Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.
12959 11866 Aprobar inicialmente la modificación de los Precios Públicos.

Campos del Río
12959 11869 Aprobado inicialmente modificación de créditos n.º 15/2000.

Pág.

Cartagena
12959 12116 Notificación de citación para otorgamiento de escrituras.

Fortuna
12960 12112 Aprobación inicial Modificación Puntual nº 1/2000 de las Normas Subsidiarias referente al entorno del "Huerto del Rata".
12960 12113 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

Jumilla
12960 12114 Aprobación del padrón municipal de cultivos agrícolas correspondiente al ejercicio 2000.
12961 11863 Licitación del contrato de prestación de servicios por dos empresas de albañilería.

Librilla
12961 12079 Anuncio.

Mazarrón
12972 11857 Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU n.º 21, Polígono 42, parcela 44 del paraje El Polvorín.

Murcia
12972 11858 Notificación de costes de urbanización a propietarios de parcelas incluidas en la U.A. III del P.E.R.I. Castillo de Olite.

San Javier
12972 11911 Notificación de reparos sobre licencia para apertura de discoteca.
12972 12118 Aprobación inicial de delimitación de la Unidad de Actuación del Polígono P de La Manga del Mar Menor.

San Pedro del Pinatar
12973 11864 Aprobado inicialmente expediente de Modificación de créditos 27/00.
12973 11865 Anuncio de exposición pública, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales.

Yecla
12973 12117 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio público.
12974 11870 Aprobar provisionalmente expediente n.º 2 de Suplemento de Crétido en el Presupuesto 2000.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12160 Orden de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas para Licenciados en Derecho en la Dirección General de Deportes.

La Dirección General de Deportes ha programado entre sus actividades para el año 2001, la realización de tareas de desarrollo normativo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y de asistencia técnica-jurídica en materias de interés de esta Dirección General.

La concesión de estas becas, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 62 del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la que resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria, por parte de la Consejería de Presidencia, de dos becas para Licenciados en Derecho. Las tareas consistirán en la elaboración de los textos normativos necesarios para el desarrollo reglamentario de a Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y la prestación de asistencia técnico-jurídica a la Dirección General de Deportes en la aplicación de la citada Ley, en el lugar y horario que se establezca. Dichas tareas se realizarán bajo la dirección, planificación y supervisión del funcionario de dicho centro directivo que designe el Director General de Deportes. La Dirección General de Deportes proporcionará a los becarios el material necesario para el desarrollo de la actividad.

El importe de las becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.06.457A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente Orden en el ejercicio 2001.

Artículo 2

La solicitud y concesión de estas becas se efectuará con arreglo a las Bases recogidas en el Anexo I

Artículo 3

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I

BASES

1.ª- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

1.2 – No percibir ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales o renunciar a ellas en caso de obtener la beca.

2.ª- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo II, dirigida al Consejero de Presidencia, en el Registro General de la Consejería (Palacio San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

2.2.- La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3.ª- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

c) Declaración jurada de no percibir otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

d) «Currículum vitae» del solicitante.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

4.ª- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documewntos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

5ª.- Instrucción del procedimiento.

5.1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de becas, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5.2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

6.ª- Comisión de valoración.

6.1.- Para el estudio y valoración de solicitudes y méritos de los aspirantes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. El mencionado informe-propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de las becas solicitadas.

6.2.- La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

6.3.-La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Deportes.

Secretario: Funcionario de la Dirección General de Deportes designado por el Director General.

Vocales: La Jefa del Servicio de Instalaciones, el Jefe del Servicio de Deportes y el Jefe de Sección de Instalaciones y Centros de la Dirección General de Deportes.

6.4.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II “Órganos colegiados” del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7.ª- Valoración de méritos.

7.1.- Para la valoración de las solicitudes admitidas y de los méritos alegados en las mismaspor los interesados, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma, quedando aquélla válidamente constituida en la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

7.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,50.
- Por cada Sobresaliente: 0,40.
- Por cada Notable: 0,30.
- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 1 punto.

2.- Formación específica:

- Por cursos de formación:
- hasta 10 horas, 0,10.
- hasta 20 horas, 0,15.
- hasta 30 horas, 0,20.
- más de 30 horas, 0,25.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por cada curso, jornadas, ponencias o publicaciones sobre técnicas normativas o de desarrollo reglamentario: 0,50

- Por cada curso, jornadas, ponencias o publicaciones sobre materias objeto de regulación por la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia: 0,50

4.- Otros méritos.

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

5.- Entrevista personal: Máximo de 2 puntos.

La entrevista, que se realizará ante la Comisión de valoración, consistirá en la comprobación de los méritos adecuados a las tareas a desempeñar de acuerdo con las características y condiciones de las mismas, medios necesarios para su desarrollo así como propuestas de mejora en la realización de la actividad y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.

La Comisión fijará, a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, una puntuación mínima para acceder a dicha entrevista, y serán citados a la misma todos aquellos aspirantes que sumadas las puntuaciones obtenidas por los mismos hasta ese momento posean esa puntuación mínima.

7.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que mayor puntuación hubieren obtenido, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de su titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desierta las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

7.4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

8ª.- Finalización del procedimiento.

Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero de Presidencia resolverá la concesión de la beca en el plazo de diez días naturales, publicando el nombre de los becarios seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia.

9.ª- Cuantía.

9.1.- Las becas tendrán una dotación mensual de 200.000 pesetas. Las citadas becas estarás sujetas a las retenciones de IRPF que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente.

9.2.- Para los beneficiarios de la becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

10.ª- Pago.

El pago de las becas se efectuará con cargo a la partida 11.06.457A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001. El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el funcionario designado a tal efecto.

11.ª- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

12.ª- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Orden de adjudicación de las mismas hasta el 30 de abril de 2001.

Con carácter previo al 30 de abril de 2001 se podrá prorrogar la duración de estas becas por mutuo acuerdo de ambas partes y siempre que exista consignación presupuestaria.

13.ª- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarás obligados a cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los becarios deberán:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

14.ª- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

15.ª- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las becas, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia , en los casos previstos en el artículo 68 de dicho Decreto Legislativo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

16.ª- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A N E X O II

D._____

Natural de _____ Provincia _____

N.I.F. _____ Fecha nacimiento _____ Teléfono _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

S O L I C I T A la concesión de una beca para Licenciado en Derecho en la Dirección General de Deportes, de las incluidas en la convocatoria publicada en el BORM de fecha / /2000, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 21/11/2000.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.

☐ Curriculum vitae.

☐ Certificación académica personal original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación solicitada.

☐ Declaración jurada de no percibir otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales y que reune todos los requisitos establecidos en la convocatoria para poder disfrutar de la beca solicitada.

☐ Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados.

☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

(Marcar con una **X** donde corresponda)

Declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11845 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 275/2000. Construcción de Cetro de Disminuidos Psíquicos, en paraje Los Sastres, La Aljorra, del T.M. de Cartagena. Promovido por Ademen.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11846 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 287/2000. Construcción de vivienda en paraje La Retamosa, del T.M. de Caravaca. Promovido por García García, Diego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

11840 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (U.G.T.) para la realización de acciones de cultura empresarial, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (U.G.T.), para la realización de acciones de cultura empresarial.

Murcia, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial

En Murcia a 8 de noviembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. Víctor Meseguer Sánchez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (en adelante U.G.T.), con CIF G30434609, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente CONVENIO, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Cultura Empresarial incardinadas en el programa de “Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional” recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las mencionadas acciones.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran dicho Programa serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al periodo 2000-2006.

TERCERO

Que con la Cultura Empresarial se pretende intensificar la acción formativa dirigida a determinados colectivos de alumnos/as con objeto de promover vocaciones empresariales como medidas de inserción socioprofesional, poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los distintos Agentes Sociales de la Región de Murcia un CONVENIO con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer la colaboración con U.G.T. para la realización de actuaciones previstas en el Programa IX, acción de cultura empresarial, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Socia, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, que tiene como finalidad subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos/as que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Central Sindical U.G.T.:

1º.- Ejecutar las actuaciones que figuran en el proyecto presentado.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden de reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Asimismo deberán aparecer esos logotipos en los certificados de asistencia a los seminarios, que en su caso se expidan.

CUARTA:

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Central Sindical U.G.T. se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66.nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se producirá con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

QUINTA:

La Entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I. y fecha de nacimiento de los/las alumnos/as asistentes al seminario. Asimismo se adjuntará una lista de asistencia de los/las alumnos/as, debidamente firmada por los/las mismos/as. La entidad deberá presentar un informe-resumen en la que aparezcan los/las alumnos/as agrupados/as por colectivos de atención preferente, es decir: jóvenes menores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 6 meses inscritos como desempleados); mayores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 12 meses inscritos como desempleados), mujeres y desempleados con riesgo de exclusión.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

SEXTA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Central Sindical U.G.T. con la cantidad de 13.264.000- ptas. (79.718'25 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.786, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el periodo 2000-2006.

SÉPTIMA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Central Sindical U.G.T..

NOVENA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DÉCIMA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Secretario General de la Central Sindical U.G.T., **Víctor Meseguer Sánchez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

11841 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (U.G.T.) para la realización de acciones de orientación profesional, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (U.G.T.), para la realización de acciones de orientación profesional.

Murcia, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional

En Murcia, a 8 de noviembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. Víctor Meseguer Sánchez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (en adelante UGT), con CIF G30434609, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente convenio, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Orientación Profesional, incardinadas en el Programa de "Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional", recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las actuaciones referidas y las bases de colaboración con las entidades que gestionan el Servicio de Orientación Profesional de nuestra Región, recogiendo los datos necesarios que nos permitan evaluar y cuantificar las acciones que en el seno de dicho Servicio se llevan a cabo.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran este convenio serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al periodo 2000-2006.

TERCERO

Que con la Orientación Profesional se pretende rentabilizar socialmente las políticas activas de empleo, puestas en práctica por esta Comunidad Autónoma, mediante actuaciones dirigidas a los/as desempleados/as de nuestra Región poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los Agentes Sociales gestores del Servicio de Orientación Profesional de la Región de Murcia un CONVENIO con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer las actuaciones de la Comunidad Autónoma que en consonancia con lo establecido por el Fondo Social Europeo y el Plan Nacional de Acción para el Empleo, y en el ámbito del Programa IX, acción de orientación profesional, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, tiene como finalidad subvencionar las actividades de Orientación Profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral, así como el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de los/as desempleados/as y el autoempleo

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Central Sindical UGT:

1º.- Desarrollar de acuerdo a la cláusula primera de este convenio, las siguientes acciones:

· Acciones de información directa a nivel individual o grupal. Facilitando a los/las interesados/as información sobre ofertas y demandas de empleo, sobre cursos de formación ocupacional, así como toda la información necesaria sobre este servicio.

· Acciones de asesoramiento a nivel individual o grupal. Estableciendo un itinerario profesional del usuario/a del Servicio, determinando su posicionamiento en el mercado de trabajo y orientando y asesorando al desempleado/a en las distintas posibilidades de colocación y/o de creación de su propio empleo.

· Acciones de captación de demandas. Instruyendo expedientes personalizados de cada usuario/a del servicio en soporte escrito e introduciendo en el sistema informático del Servicio de orientación Profesional todos los datos referentes a los/as demandantes de empleo, curriculum, cualificaciones laborales dejando a salvo los datos de carácter personal confidenciales, comprobando la disponibilidad del demandante de empleo en caso de que resulte seleccionado/a como candidato/a de una oferta; renovando y/o modificando los curricula cuando así lo solicite la persona demandante de empleo; recogiendo todas las ofertas de empleo de las que tenga conocimiento en cuyo caso las conectará con las demandas de trabajo para la especialidad que se solicita. De todo lo anterior se mantendrá la correspondiente base de datos a efectos de elaboración de estadísticas que nos permitan un mejor conocimiento del flujo de demandas de trabajo y ofertas presentadas, en aras a la colaboración desde la prestación del servicio de orientación a la adecuada planificación de la formación profesional en nuestra Región.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

Para la realización de estas acciones UGT. se comprometerá a :

· Mantener las condiciones de infraestructura necesarias para ello.

· Mantener a disposición de la Dirección General de Trabajo el expediente completo correspondiente al usuario/a demandante durante un plazo de cinco años desde la última modificación realizada.

· Introducir en el sistema informático del Servicio de Orientación Profesional todas las ofertas y demandas de empleo de las que tenga conocimiento, mantenerlas debidamente ordenadas por fechas junto con su seguimiento, así como todas las entrevistas de información y orientación.

· No recibir ninguna retribución económica de los usuarios/as por la realización de las acciones contempladas en el presente convenio.

· Informar a los usuarios/as que faciliten datos personales sobre la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como obtener su consentimiento sobre este tratamiento que se plasmará por escrito. Asimismo la entidad UGT. se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos recogidos y evitar el tratamiento no autorizado.

· Guardar el secreto profesional respecto a los datos contenidos en los ficheros informáticos y registrados en soporte físico, susceptibles de tratamiento autorizado.

· No introducir en las demandas de trabajo datos de carácter personal confidencial o que puedan dar lugar a cualquier tipo de discriminación.

· Proceder a la cancelación de los datos contenidos en el curriculum a instancia de la persona demandante de empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

· Todas aquellas otras obligaciones que se desprendan del articulado del presente convenio.

CUARTA

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

QUINTA

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores dará lugar a la pérdida de la subvención.

SEXTA

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Central Sindical UGT. Se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art.66 nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se hará con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

SÉPTIMA:

La entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, acompañada de las fichas de recogida de datos, cumplimentadas según modelo que aparece en el Anexo a este convenio.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, deberán estar suficientemente motivadas, no admitiéndose aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la acción. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la

acción y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

En el caso de la contratación de personal dedicado en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los/as interesados/as, correspondientes al periodo de la actividad subvencionada. Asimismo se presentarán los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los/las trabajadores/as por cuyo/s contrato/s se recibe subvención.

OCTAVA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Central Sindical UGT. con la cantidad de 17.573.185 ptas. (105.616'96 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.787, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo, una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el periodo 2000-2006.

NOVENA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000 reguladora de los Programas de Fomento del Empleo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Central Sindical UGT.

DECIMOPRIMERA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DECIMOSEGUNDA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Secretario General de la Central Sindical UGT, **Víctor Meseguer Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11842 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), para la realización de acciones de cultura empresarial, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), para la realización de acciones de cultura empresarial.

Murcia, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial

En Murcia, a 8 de noviembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. José Luis Romero de Jódar, Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (en adelante CC.OO), con CIF G30099170, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente convenio, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Cultura Empresarial incardinadas en el programa de "Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional" recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las mencionadas acciones.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran dicho Programa serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al periodo 2000-2006.

TERCERO

Que con la Cultura Empresarial se pretende intensificar la acción formativa dirigida a determinados colectivos de alumnos/as con objeto de promover vocaciones empresariales como medidas de inserción socioprofesional, poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los distintos Agentes Sociales de la Región de Murcia un convenio con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer la colaboración con CC.OO para la realización de actuaciones previstas en el Programa IX, acción de cultura empresarial, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Socia, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, que tiene como finalidad subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos/as que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Central Sindical CC.OO:

1º.- Ejecutar las actuaciones que figuran en el proyecto presentado.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden de reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Asimismo deberán aparecer esos logotipos en los certificados de asistencia a los seminarios, que en su caso se expidan.

CUARTA:

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Central Sindical CC.OO se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66.nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se producirá con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

QUINTA:

La Entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I. y fecha de nacimiento de los/las alumnos/as asistentes al seminario. Asimismo se adjuntará una lista de asistencia de los/las alumnos/as, debidamente firmada por los/las mismos/as. La entidad deberá presentar un informe-resumen en la que aparezcan los/las alumnos/as agrupados/as por colectivos de atención preferente, es decir: jóvenes menores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 6 meses inscritos como desempleados); mayores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 12 meses inscritos como desempleados), mujeres y desempleados con riesgo de exclusión.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

SEXTA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Central Sindical CC.OO con la cantidad de 9.179.325.- ptas. (55.168'85 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.786, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el periodo 2000-2006.

SÉPTIMA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Central Sindical CC.OO.

NOVENA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DÉCIMA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Secretario General de la Central Sindical CC.OO., **José Luis Romero de Jódar.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11843 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

Murcia a 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional

En Murcia, 8 de noviembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. José Luis Romero de Jódar, Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (en adelante CC.OO), con CIF G30099170, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente CONVENIO, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Orientación Profesional, incardinadas en el Programa de “Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional”, recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las actuaciones referidas y las bases de colaboración con las entidades que gestionan el Servicio de Orientación Profesional de nuestra Región, recogiendo los datos necesarios que nos permitan evaluar y cuantificar las acciones que en el seno de dicho Servicio se llevan a cabo.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran este convenio serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al período 2000-2006.

TERCERO

Que con la Orientación Profesional se pretende rentabilizar socialmente las políticas activas de empleo, puestas en práctica por esta Comunidad Autónoma, mediante actuaciones dirigidas a los/as desempleados/as de nuestra Región poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los Agentes Sociales gestores del Servicio de Orientación Profesional de la Región de Murcia un CONVENIO con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer las actuaciones de la Comunidad Autónoma que en consonancia con lo establecido por el Fondo Social Europeo y el Plan Nacional de Acción para el Empleo, y en el ámbito del Programa IX, acción de ORIENTACIÓN PROFESIONAL, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, tiene como finalidad subvencionar las actividades de Orientación Profesional consistentes en la información, asesoramiento y

orientación laboral, asi como el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de los/as desempleados/as y el autoempleo

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Central Sindical CC.OO:

1º.- Desarrollar de acuerdo a la cláusula primera de este convenio, las siguientes acciones:

· Acciones de información directa a nivel individual o grupal. Facilitando a los/las interesados/as información sobre ofertas y demandas de empleo, sobre cursos de formación ocupacional, así como toda la información necesaria sobre este servicio.

· Acciones de asesoramiento a nivel individual o grupal. Estableciendo un itinerario profesional del usuario/a del Servicio, determinando su posicionamiento en el mercado de trabajo y orientando y asesorando al desempleado/a en las distintas posibilidades de colocación y/o de creación de su propio empleo.

· Acciones de captación de demandas. Instruyendo expedientes personalizados de cada usuario/a del servicio en soporte escrito e introduciendo en el sistema informático del Servicio de orientación Profesional todos los datos referentes a los/as demandantes de empleo, curriculum, cualificaciones laborales dejando a salvo los datos de carácter personal confidenciales, comprobando la disponibilidad del demandante de empleo en caso de que resulte seleccionado/a como candidato/a de una oferta; renovando y/o modificando los curricula cuando así lo solicite la persona demandante de empleo; recogiendo todas las ofertas de empleo de las que tenga conocimiento en cuyo caso las conectará con las demandas de trabajo para la especialidad que se solicita. De todo lo anterior se mantendrá la correspondiente base de datos a efectos de elaboración de estadísticas que nos permitan un mejor conocimiento del flujo de demandas de trabajo y ofertas presentadas, en aras a la colaboración desde la prestación del servicio de orientación a la adecuada planificación de la formación profesional en nuestra Región.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

Para la realización de estas acciones CC.OO. se comprometerá a:

· Mantener las condiciones de infraestructura necesarias para ello.

· Mantener a disposición de la Dirección General de Trabajo el expediente completo correspondiente al usuario/a demandante durante un plazo de cinco años desde la última modificación realizada.

· Introducir en el sistema informático del Servicio de Orientación Profesional todas las ofertas y demandas de empleo de las que tenga conocimiento, mantenerlas debidamente ordenadas por fechas junto con su seguimiento, asi como todas las entrevistas de información y orientación.

· No recibir ninguna retribución económica de los usuarios/as por la realización de las acciones contempladas en el presente convenio.

· Informar a los usuarios/as que faciliten datos personales sobre la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asi como obtener su consentimiento sobre este tratamiento que se plasmará por escrito. Asi mismo la entidad CC.OO. se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos recogidos y evitar el tratamiento no autorizado.

· Guardar el secreto profesional respecto a los datos contenidos en los ficheros informáticos y registrados en soporte físico, susceptibles de tratamiento autorizado.

· No introducir en las demandas de trabajo datos de carácter personal confidencial o que puedan dar lugar a cualquier tipo de discriminación.

· Proceder a la cancelación de los datos contenidos en el curriculum a instancia de la persona demandante de empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

· Todas aquellas otras obligaciones que se desprendan del articulado del presente convenio.

CUARTA

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

QUINTA

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores dará lugar a la pérdida de la subvención.

SEXTA

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Central Sindical CC.OO. se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art.66 nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se hará con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

SÉPTIMA:

La entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, acompañada de las fichas de recogida de datos, cumplimentadas según modelo que aparece en el Anexo a este convenio.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, deberán estar suficientemente motivadas, no admitiéndose aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la acción. Asi mismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

En el caso de la contratación de personal dedicado en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los/as interesados/as, correspondientes al período de la actividad subvencionada. Asimismo se presentarán los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los/las trabajadores/as por cuyo/s contrato/s se recibe subvención.

OCTAVA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Central Sindical CC.OO. con la cantidad de 14.513.012 ptas. (87.224'95 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2000.12.04.322A.787, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo, una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el período 2000-2006.

NOVENA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000 reguladora de los Programas de Fomento del Empleo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Central Sindical CC.OO.

DECIMOPRIMERA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DECIMOSEGUNDA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— El Secretario de la Central Sindical CC.OO., **José Luis Romero de Jódar.**

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

12180 Calendario de fiestas laborales para el año 2001.

Según lo dispuesto en el Art.º 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Art.º 45 del R. D. 2.001/83 según la redacción dada al mismo por el R.D.1.346/89, de 3 de noviembre y habiendo decidido el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 25 de agosto del presente año, declarar para el año 2001 Fiesta Regional el día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia e igualmente declarar festivo el día 19 de marzo, San José. De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece el siguiente Calendario Laboral para el año 2001:

1.º- Serán días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables además de todos los Domingos del año, las Fiestas de.

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del Señor.
19 de marzo, San José
13 de abril, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
9 de junio, Día de la Región.
15 de agosto, Asunción de Nuestra Señora
12 de octubre, Fiesta Nacional de España
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.º- A tenor de lo dispuesto en el Art.º 37.2 párrafo 3.º del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 46 del R.D. 2.001/83 y de conformidad con el R.D. 375/95 sobre transferencias en materia laboral, serán también inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, los días que se relacionan a continuación, que constituyen las denominadas Fiestas de Carácter Local, sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

MURCIA capital, 17 de abril y 11 de septiembre.
ABANILLA, 3 de mayo y 4 de mayo.
ABARÁN, 17 de abril y 27 de septiembre.
ÁGUILAS, 27 de febrero y 6 de abril.
ALBUDEITE, 17 de enero y 27 de agosto.
ALCANTARILLA, 25 de mayo y 11 de septiembre.
ALEDO, 27 de agosto y 28 de agosto.
ALGUAZAS, 17 de enero y 12 de junio.
ALHAMA DE MURCIA, 2 de febrero y 8 de octubre.
ARCHENA, 17 de enero y 14 de julio.
BENIEL, 2 de febrero y 24 de agosto.
BLANCA, 20 de abril y 16 de agosto.
BULLAS, 8 de octubre y 9 de octubre.
CALASPARRA, 30 de julio y 7 de septiembre.
CAMPOS DEL RÍO, 17 de enero y 25 de junio.
CARAVACA DE LA CRUZ, 2 de mayo y 3 de mayo.
CARTAGENA, 6 de abril y 21 de septiembre.
CEHEGÍN, 10 de septiembre y 14 de septiembre.
CEUTÍ, 16 de agosto y 26 de diciembre.
CIEZA, 3 de mayo y 24 de agosto.
FORTUNA, 16 de abril y 16 de agosto.
FUENTE ÁLAMO, 20 de julio y 28 de agosto.
JUMILLA, 16 de abril y 26 de julio.
LA UNIÓN, 25 de julio y 4 de diciembre.
LIBRILLA, 23 de agosto y 24 de agosto.
LORCA, 8 de septiembre y 23 de noviembre.
LORQUÍ, 17 de enero y 25 de julio.
LOS ALCÁZARES, 13 de octubre y 26 de diciembre.
MAZARRÓN, 13 de junio y 19 de noviembre.
MOLINA DE SEGURA, 17 de enero y 17 de septiembre.
MORATALLA, 19 de abril y 15 de junio.
MULA, 21 de septiembre y 25 de septiembre.
OJÓS, 27 de agosto y 28 de agosto.
PLIEGO, 2 de febrero y 25 de abril.
PUERTO LUMBRERAS, 9 de julio y 8 de octubre.
RICOTE, 19 de enero y 22 de enero.
SAN JAVIER, 3 de febrero y 3 de diciembre.
SAN PEDRO DEL PINATAR, 29 de junio y 16 de julio.
SANTOMERA, 29 de septiembre y 5 de octubre.
TORRE PACHECO, 8 de octubre y 26 de diciembre.
TORRES DE COTILLAS, 17 de enero y 24 de agosto.
TOTANA, 8 de enero y 10 de diciembre.
ULEA, 3 de mayo y 24 de agosto.
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, 17 de enero y 16 de agosto.
YECLA, 17 de septiembre y 7 de diciembre.

3.º- Asimismo y en uso de las facultades concedidas por el art.º 37.2, párrafo 4, del Real Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con el Real Decreto 375/95 sobre transferencias en materia de ejecución de la legislación laboral, será también inhábil a efectos laborales, pero con carácter de RECUPERABLE y exclusivamente dentro del término municipal de CARTAGENA, el día 12 de abril, festividad del Jueves Santo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Murcia a 22 de noviembre de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11852 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Escarabajal Asensio Dionisio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Dr. José Tapia Sanz, 2-5.º F, se procedió con fecha 18-8-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

El propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cartagena a 18 de octubre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92) la Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente adminstrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022925673D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 94 010630918	01 1987/12 1987	0521
30 94 010631120	01 1989/10 1989	0521
30 94 010631019	01 1988/12 1988	0521
30 96 013326760	12 1995/12 1995	0521
30 96 011938650	01 1995/01 1995	0521
30 98 011846052	12 1997/12 1997	0521

Importe del principal: 544.687 pesetas.
Recargos de apremio: 113.119 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 19.734 pesetas.
Total débitos: 677.540 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias, y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para qeu se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicados las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día

31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 18 de agosto de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), la Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11854 Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Conde Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Camino La Paloma-edificio Valentín, 5, 2, 1.º B, se procedió con fecha 31-3-2000 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustan-ciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Murcia a 17 de octubre de 2000. El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecha, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia odenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

0 Tarjeta de transporte.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Embargo de la tarjeta de transporte a nombre de Francisco García Conde con D.N.I. 27.450.17T así como de los vehículos MU-6685-AN y MU-00289-R.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia a 31 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo.

María Abellán Olmos, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, 30/01.

Notifico:

Habiéndosele embargado la Autorización de Transporte que se describe, y tras consultar los precios de compra-venta del mercado actual, en aplicación del artículo 139.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistemas de la Seguridad, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de

octubre (BOE día 24) y el artículo 116.1 de la Orden de desarrollo de 26-5-99, se procede a la valoración de bienes y fijación de tipo para la subasta.

Por lo que se notifica dicha valoración, para que en caso de discrepancia, pueda presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

N.º Autorización Transporte: 5.311.972.
Tipo de Tarjeta: MDP Nacional.
Matrícula vehículo: MU6685-AN.
Valoración: 1.500.000.
La Jefa de Unidad, María Abellán Olmos.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11851 Anuncio información pública del Proyecto de obras para la medición y control de caudales en el Río Segura, términos municipales de Calasparra, Murcia, Orihuela y otros (Murcia y Alicante).

Proyecto de obras para la medición y control de caudales en el Río Segura, términos municipales de Calasparra, Murcia, Orihuela y otros (Murcia y Alicante).

Clave: 07.799.011/2111.

Términos municipales: de Yeste, Letur, Hellín, Moratalla, Calasparra, Cieza, Ojós, Archena, Molina de Segura, Murcia, Beniel, Orihuela, Benejúzar, Almoradí, Algorfa y Rojales (Albacete, Murcia y Alicante).

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 6 de octubre de 2000 a instruir el reglamentario expediente de información pública, relativo al proyecto para la Medición y control de caudales en el río Segura, términos municipales de Calasparra, Murcia, Orihuela y otros (Murcia y Alicante).

Las obras comprendidas en el proyecto consiste en:

Vega Alta:

5 Estaciones de Aforo completas.
3 Mejora de estaciones existentes.
16 Puntos Control en el río y acequias principales.

Vega Media:

1 Estación de Aforo completa.
1 Mejora de estación existente.
8 Puntos Control en el río y acequias principales.

Vega Baja:

4 Estaciones de Aforo completas.
5 Puntos Control en el río y acequias principales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes que pudieran quedar afectados por las obras a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica, sita en Plaza Fontes, 1 en el plazo de veinte días (20) hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, a los interesados afectados por las obras, en los locales de esta Confederación Hidrográfica (Dirección Técnica).

Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

11995 Autos número 44/2000. Recurso de casación número 65/2000.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 44/2000, recurso de casación número 65/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carrillo Celdrán, contra I.N.S.S., T.G.S.S., I.N.E.M., Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., sobre invalidez se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de Providencia señora Secretario Judicial doña Elena Burgos Herrera.

En Murcia a diez de noviembre de dos mil.

El anterior escrito presentado por don Juan Carrillo Celdrán en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4.ª) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 50.000 pesetas, en la entidad de crédito B.B.V. c/c. 2410, Madrid, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Lo firma el Presidente. Doy fe. Conforme.—El Presidente.

Cédula de emplazamiento

A virtud de Propuesta de Providencia de esta fecha hallada conforme por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, promovido en la demanda formulada por don Juan Carrillo Celdrán, contra I.N.S.S. y otros, sobre invalidez, se ha acordado emplazar a Vd. a fin de que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo de presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubiere preparado el mismo, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su Derecho.

Murcia a trece de noviembre de dos mil.—La Secretario Judicial, Elena Burgos Herrera.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., que tuvo su domicilio en Torre Pacheco, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a trece de noviembre de dos mil.—La Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

11919 Procedimiento menor cuantía 1.275/90.

Número: 1.275/90.

Procedimiento: Menor cuantía.

De El Pozo Alimentación, S.A.

Procurador señor Joaquín Martínez Abarca Muñoz.

Contra Dispozo Sevilla, S.A., Fernando Liger García, Antonio Contreras López, Manuela Rodríguez Pastor y Anselmo Gil Arriola.

Procurador señor José Augusto Hernández Foulquié.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio menor cuantía 1.275/90 a instancia de El Pozo Alimentación, S.A. contra Dispozo Sevilla, S.A., Fernando Liger García Antonio Contreras López, Manuela Rodríguez Pastor y Anselmo Gil Arriola, sobre reclamación de 13.593.879 pesetas de principal y otras presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los demandados abajo expresados que por vía de mejora se ha trabajo embargo sobre los siguientes bienes: La parte proporcional de las comisiones y del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado señor Liger García como trabajadores o colaboradores de la mercantil Martínez Barragán, S.A. con domicilio en Avenida Carlos III, s/n., 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Fernando Liger García y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente edicto en Murcia, 8 de noviembre de 2000.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11918 Juicio cognición 658/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0800711/1999.

Cognición 658/1998.

De Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Procurador señor Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra doña María Fernández Ramírez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 658/1998, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Telefónica Servicios Móviles, S.A. contra María Fernández Ramírez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de febrero de 2001 a las 12 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3108, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de marzo de 2001, a las 12 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de marzo de 2001, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.-Participación de doscientos ochenta y tres avas partes indivisas, que es la plaza de aparcamiento número 3, de local en planta sótano del edificio en Alcantarilla, destinado a garajes-aparcamientos y cuartos trasteros, con acceso mediante rampa de entrada desde el Camino de los Romanos y de salida a la calle Ángel Galindo.

Finca registral: 15.110-3.

Valorado en la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

11920 Autos número 612/2000.

Demandante: Don Pedro José Sánchez Chillón y don Antonio Vázquez Morcillo.

Demandado: Erugestión, S.A. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 612/2000 seguido a instancia de don Pedro José Sánchez Chillón y don Antonio Vázquez Morcillo contra Erugestión, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 9 de noviembre de 2000.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Pedro José Sánchez Chillón y don Antonio Vázquez Morcillo contra Erugestión, S.A., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquéllos la cantidad de 116.971 pesetas para cada uno de ellos, incrementada con el 10% anual, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demanda Erugestión, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 9 de noviembre de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

——

De lo Social número Uno de Murcia

11921 Autos número 701/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 701/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús

Reverte Gallego y Ginés Alarcos Alcázar contra la empresa Fogasa y Teysel, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de diciembre de 2000 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Teysel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 10 de noviembre de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cinco de Murcia

11923 Autos número 642/2000.

N.I.G.: 30030 4 0004224/2000.
Número autos: Demanda 642/2000.
Materia: Ordinario.
Demandado: Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 642/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Souto Vez contra la empresa Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª el/la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n., el día 11 de diciembre de 2000 a las 9,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Cítese igualmente a los testigos propuestos.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de noviembre de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

11922 Autos número 627/1999.

N.I.G.: 30030 4 0600591/1999.
Número autos: Dem 627/1999.
Número ejecución: 36/2000.
Materia: Despido.
Demandado: Jóvenes contra las drogas legales.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Ángel Martínez López contra la empresa «Jóvenes contra las drogas legales», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Jóvenes contra las drogas legales», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 620.625 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Jóvenes contra las drogas legales», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de noviembre de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

11924 Autos número 283/1999.

N.I.G.: 30030 4 0600229/1999.
Número autos: Demanda 283/1999.
Demandados: Joaquín Meseguer Jordán I.N.S.S., Serjo, Mutransa.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 283/99 a instancia de Pedro Peñalver Martínez contra la empresa Serjo, Mutransa y Ángel López Fernández y otros en reclamación de jubilación se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día dieciséis de enero a las diez cuarenta horas de su ma˚ñana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Serjo, Mutransa y Ángel López Fernández que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Dado en Murcia, 8 de noviembre de 2000.—La Secretaria.

——

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11874 Juicio ejecutivo número 687/1993. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30039 1 0200597/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 687/1993.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Caja Rural de Almería, S.C.C.
Procurador: Juan María Gallego Iglesias.
Contra: Manuel José González Rodríguez, María del Carmen Caravaca Munuera, Emilio Rodríguez Haro, Juana Rodríguez Rodríguez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo de estrados

En Totana a veinticuatro de octubre de dos mil.

Ante mí, la Secretaria y el Agente Judicial de este Juzgado comparece por la parte actora el Procurador señor Gallego Iglesias, y siendo la hora señalada para la celebración del presente acto y estando los demandados en paradero desconocido por el señor Procurador se designan los siguientes bienes:

- A nombre de Manuel J. González Rodríguez, la parte legal del sueldo que percibe como empleado de «Transportes Salinas Hermanos, S.A.» de Mazarrón.
- A nombre de María Carmen Caravaca Munuera, la parte legal del sueldo que percibe como empleada de «María Ángeles Nieto García», de Puerto de Mazarrón.
- A nombre de Emilio Rodríguez Haro la parte legal del sueldo que percibe como empleado de Murma, S. Coop. de Mazarrón.
- A nombre de Juana Rodríguez Rodríguez, la parte legal del sueldo que percibe como empleada de Coexma, S. Coop. de Mazarrón.

Por la señora Secretaria se declaran embargados.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes al acto, quedando embargados los bienes antes mencionados.

Expidiéndose los despachos oportunos y edictos para la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que serán entregados al Procurador de la actora para cuidar de su diligenciado.

De lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Manuel J. González Rodríguez, doña María Carmen Caravaca Munuera, don Emilio Rodríguez Haro y doña Juana Rodríguez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a veintisiete de octubre de dos mil.—El Secretario.

IV. Administración Local

Archena

12115 Declaración de necesidad de ocupación de terrenos.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2000, adoptó el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de los terrenos sitos entre el Campo de Fútbol de la Nueva Juventud de Archena y la carretera de Ceutí y parte del S.A.U. Residencial Pago del Barranco, destinados a la construcción de viviendas de promoción pública por el beneficiario, el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos a ocupar, que es la siguiente:

Registro propiedad	Titular	Superficie
T-1148, L-141, F-122, Finca 16.837 Inscrip. 2.ª	D. Joaquín García Garrido	250,65 m²
T-978, L-106, F-178, Finca 12.141 Inscrip. 1.ª	D.ª Isabel Ayala Martínez	249,82 m²
T-978, L-106, F-114 Finca 12.120 Inscrip. 1.ª	D.ª Luisa Ayala Martínez	249,73 m²
T-978, L-106, F-176, Finca 12.140 Inscrip. 1.ª	D. Dionisio Ayala Martínez	249,67 m²
T-677, L-74, F-61, Finca 8.930 Inscrip. 2.ª	D. Isidoro Ayala Martínez	249,14 m²
T-115, L-13, F-39, Finca 1.786 Inscrip. 3.ª	D.ª Josefa Medina Martínez	1.188,54 m²
Colisión títulos registrales	Conflicto titularidad de propiedad entre D.ª Josefa Medina Martínez y D. Pedro José Sánchez Luna	507,46 m²

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En Archena a 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

11867 Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.-Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local.

1.1 Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos.

1.2 Tarifa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.3 Tarifa por quioscos en la vía pública.

1.4 Tarifa por anuncios en la vía pública.

1.5 Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

1.6 Tarifa por ocupación de vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

1.7 Tasa por la realización de actividades de licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1.8 Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

3.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de servicios relativos a actuaciones urbanísticas.

4.- Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos.

5.- Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

6.- Tasa por la prestación del servicio relativo a la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

7.- Tasa por los servicios de lonja y mercado.

8.- Ordenanza del agua.

9.- Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y articulo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, transcurrido el plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación será definitiva.

Archena, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

11868 Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Exponiéndose al publico durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren reclamaciones, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

El expediente, para su consulta, se encuentra en la Secretaría.

Archena, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

11866 Aprobar inicialmente la modificación de los Precios Públicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los siguientes Precios Públicos:

1.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PISCINA MUNICIPAL.

3.- POR INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

4.- SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

5.- SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y articulo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones por el transcurso del plazo, sin que se presentaren las mismas.

El expediente se encuentra en la Secretaria del Ayuntamiento.

Archena, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Campos del Río

11869 Aprobado inicialmente modificación de créditos n.º 15/2000.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de noviembre de 2000, la modificación de créditos n.º 15/2000 por transferencias de créditos de unas a otras partidas el Estado de gastos del vigente Presupuesto General para 2000. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151,1 de la citada Ley, y por los motivos indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río a 7 de noviembre de 2000.—La Alcadesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

12116 Notificación de citación para otorgamiento de escrituras.

Don Santiago Láiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 86474, seguido por esta Recaudación, contra la mercantil deudora Sociedad de Viviendas de Cartagena S.A. (SOVICAR S.A.), con C.I.F. número A30618896, y domiciliada en calle Ramón y Cajal, número 15 de Cartagena, que ha terminado con la enajenación en pública subasta, celebrada el pasado día 24 de octubre, de determinados bienes inmuebles propiedad de ésta, siendo adjudicados en segunda licitación, y practicada liquidación con arreglo a lo previsto en el artículo 148.5, del vigente Reglamento General de Recaudación e intentada su notificación y el requerimiento para que compareciera al otorgamiento de las escrituras públicas, no habiéndose podido practicar la citación, a pesar de haberla intentado en la forma debida, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Fincas enajenadas: Urbana: Zona destinada a trasteros, en planta baja, en número de trece del edificio sito en la Calle Ramón y Cajal, de esta Ciudad, sin número de policía, se numeran para su identificación del uno al trece, ambos inclusive, y se divide en trece partes indivisas. Se sitúan los números uno al seis, ambos inclusive, en la zona Oeste de la planta baja, y los números siete al trece, en la zona Este de la misma planta, y ocupa una superficie útil de cuarenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, y construida de cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona de maniobra de los vehículos, y paso de personas; Sur, Pedro Aznar; Este, Club de Tenis y Manuel Martínez; y Oeste, los locales comerciales, porción uno y dos. Entre ambas zonas de trasteros, lindan con las zonas de aparcamiento de esta planta. Tienen su entrada por la calle Ramón y Cajal. Cuota en elementos comunes un entero veintisiete centésimas por ciento. Participación indivisa de una trece ava parte concretada en el trastero número Dos. - Inscrita al folio 95, libro 261, sección San Antón, finca número 25.128 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Sin segregar de la finca matriz.

Urbana: Número diez. Planta séptima destinada a cuartos trasteros numerados con los números 1 al 6, ambos inclusive del edificio denominado Cúspide, sito en la calle de Castillo de Olite de esta ciudad. Tiene una superficie construida de cincuenta y dos metros, ochenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente vuelo de la calle Castillo Olite; derecha entrando vuelo de propiedad de D. Mariano Carrillo, caja de escalera y ascensor; izquierda, con dicha caja de escalera, ascensor y vuelo de la propiedad de D. José Torres Botella y D. Agustín Contreras Martínez; espalda, caja de ascensor, escalera y azotea del edificio. Cuota: tres enteros cuatro centésimas por ciento. Participación indivisa de Dos Sextas partes concretadas en los trasteros Dos y Seis.—Inscrita al folio 169, libro 324, sección San Antón, finca número 32.153 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Sin segregar de la finca matriz.

Urbana: Número Uno. Planta de sótano destinada a aparcamientos en número de catorce, señaladas con los números uno al catorce, ambos inclusive del edificio denominado Cúspide, sito en la calle de Castillo de Olite de esta ciudad. Tiene su acceso por medio de rampa que arranca desde la calle Castillo de Olite. Tiene una superficie construida de trescientos noventa y tres metros, setenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de trescientos sesenta y ocho

metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, subsuelo de la calle Castillo de Olite y rampa de acceso al mismo; derecha entrando con solar de D. Mariano Carrillo; por la espalda, terrenos de la Compañía del Ensanche; izquierda, con D. José Torres Botella y D. Agustín Contreras Martínez. Cuota: veinte enteros veintisiete centésimas por ciento. Participación indivisa de Dos Treinta avas partes concretadas en el aparcamiento número Cinco.— Inscrita al folio 151, libro 324, sección San Antón, finca número 32.135 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Sin segregar de la finca matriz.

Liquidación del expediente:

1.- Importe de los débitos pendientes de pago 1.470.115 (un millón cuatrocientas setenta mil ciento quince) pesetas, recargo de apremio 292.537 (doscientas noventa y dos mil quinientas treinta y siete) pesetas, intereses de demora (liquidados al día 23 de octubre de 2000) 684.315 (seiscientas ochenta y cuatro mil trescientas quince) pesetas, costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha 60.624 (sesenta mil seiscientas veinticuatro) pesetas. Importe total 2.507.591 (dos millones quinientas siete mil quinientas noventa y una) pesetas (15.070'93 euros).

2.- Importe de los remates:

- Finca número 25128, 157.694 (ciento cincuenta y siete mil seiscientas noventa y cuatro) pesetas (947'76 euros).

- Finca número 32153, 538.866 (quinientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta y seis) pesetas (3.238'65 euros).

- Finca número 32135, 901.642 (novecientas una mil seiscientas cuarenta y dos) pesetas (5.418'98 euros).

3.- Adjudicatarios, según consta en Actas de subasta de bienes inmuebles en segunda licitación, de fecha 24 de octubre de 2000:

- Finca número 25128, DON JOSE ANTONIO LÓPEZ GUIRAO, D.N.I. 22982830B.

- Finca número 32153, DON GINÉS MARTÍNEZ BERNAL, D.N.I. 22913161D.

- Finca número 32135, DON GINÉS MARTÍNEZ BERNAL, D.N.I. 22913161D.

4.- Saldo en contra de la mercantil deudora, 909.389 (novecientas nueve mil trescientas ochenta y nueve) pesetas (5.465'54 euros).

Dado que el producto obtenido, no cubre el total de los débitos pendientes, se seguirá procedimiento por el resto no cubierto, lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 151.2, del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a la mercantil deudora, para que en el plazo de quince días, comparezca en las Oficinas de la Recaudación de este Ayuntamiento, a fin de otorgar las escrituras de venta de los bienes enajenados, con la advertencia, de que en caso de incomparecencia, se otorgarán de oficio por esta Recaudación, en nombre de la deudora y a favor de los adjudicatarios.

Contra la presente liquidación, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere, para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en el expediente que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Cartagena, 9 de noviembre de 2000.—El Recaudador Municipal, Santiago Láiz Vivo.

Fortuna

12112 Aprobación inicial Modificación Puntual nº 1/2000 de las Normas Subsidiarias referente al entorno del "Huerto del Rata".

Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2000, la Modificación Puntual nº 1/2000 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, referente al entorno del "Huerto del Rata", se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Fortuna, 13 de noviembre de 2000— El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

12113 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 13 de noviembre de 2000— El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

12114 Aprobación del padrón municipal de cultivos agrícolas correspondiente al ejercicio 2000.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2000, ha sido aprobado el padrón

municipal de cultivos agrícolas correspondiente al ejercicio 2000 por un importe de 7.078.591 pesetas.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes durante el plazo de un mes, plazo durante el cual podrá interponerse recurso de reposición contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la LRHL 39/1988, de 28 de diciembre.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de pago de los recibos será del 1 de diciembre de 2000 al 15 de febrero de 2001, ambos inclusive, cuyo pago podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular, porque no se reciban o se extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y las costas que ocasionen de conformidad con la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 1.864/90, de 20 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, **Francisco Abellán Martínez.**

___

Jumilla

11863 Licitación del contrato de prestación de servicios por dos empresas de albañilería.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Prestación de servicios por dos empresas de albañilería.

b) Plazo de ejecución: doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 12.500.000 ptas. para cada una de las empresas.

5.- Garantías:

a) Provisional: 250.000 ptas.

b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 31 de octubre de 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

___

Librilla

12079 Anuncio.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado “Belén Sur”. Ampliación Industrial. Asimismo, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en dicha aprobación, ha resuelto, por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2000, dar el visto bueno y aprobación al Texto Refundido de dicho Plan presentado por los promotores.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto articulado de sus Ordenanzas reguladoras:

ORDENANZAS REGULADORAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Artículo 1.- GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En los artículos que siguen se incluye una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

Artículo 2.- PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA.

La unidad mínima edificable tal como se define en el Proyecto de Parcelación.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza.

Artículo 3.- MANZANA.

La unidad comprendida entre alineaciones y la red viaria y linderos con espacios libres públicos.

Artículo 4.- POLÍGONO.

Es la unidad mínima de ejecución. Su inclusión en el P.P.O. tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del Sistema de Actuación y/o el reparto de cargas.

Artículo 5.- ETAPA.

Es la unidad temporal de realización de las obras de urbanización de uno o más polígonos completos coordinada con las restantes determinaciones del Plan para el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Artículo 6.- FASES DE URBANIZACIÓN.

Plazos de ejecución de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 7.- ALINEACIONES Y LINDEROS.

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

· Alineaciones: es el lindero frontal que delimita la parcela con la vía pública.
· Lindero posterior: el que no tiene contacto con el lindero frontal.
· Linderos laterales: los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

Artículo 8.- RASANTE.

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: es el perfil longitudinal del viario establecido por el plan y, en su caso, con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

b) Rasante del terreno: es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Se define como cota de rasante la medida de un punto respecto a un plano horizontal de referencia.

Artículo 9.- RETRANQUEO.

Es la distancia comprendida entre las alineaciones y los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

Artículo 10.- MEDICIÓN DEL RETRANQUEO.

El valor del retranqueo a las alineaciones exteriores es el señalado en la documentación gráfica y en los artículos de estas Ordenanzas que regulen cada zona específica.

En los restantes linderos, el valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

Artículo 11.- LÍNEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN.

Es la intersección de los planos de fachada con el terreno.

Artículo 12.- SUPERFICIE OCUPADA.

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno, excluidos aleros y marquesinas.

Artículo 13.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN.

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Artículo 14.- SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE.

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar a la superficie de la parcela, el coeficiente de edificabilidad (expresado en m^2 techo/m^2 suelo) que tenga asignado.

Artículo 15.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la comprendida entre el nivel de planta baja definida para proyecto y el intradós del forjado de cubierta o apoyo de la estructura de la cubierta, según el caso de que se trate, y el punto medio del frente de la fachada medido sobre la cota máxima del frente de parcela, en tramos máximos de 25 metros.

Artículo 16.- ALTURA DE PLANTA.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y apoyo de la estructura de la cubierta, según los casos.

Artículo 17.- ALTURA LIBRE DE PLANTA.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considera equivalente.

Artículo 18.- VOLUMEN EDIFICABLE.

Es la suma de los volúmenes edificables correspondiente a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Artículo 19.- COEFICIENTE VOLUMÉTRICO DE PARCELA.

Es el coeficiente resultante de dividir en cada parcela el volumen edificable por la superficie de la misma. Se expresará en m^3/m^2.

Artículo 20.- COEFICIENTE VOLUMÉTRICO MEDIO.

Igual que la definición anterior pero empleando volumen edificable total y superficie total del Polígono.

Artículo 21.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA.

Es la relación entre m^2 de techo construible o construido sobre m^2 de suelo de parcela neta entre alineaciones y linderos.

Artículo 22.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL.

Es el asignado por el plan jerárquico superior al conjunto del Sector como coeficiente medio.

Artículo 23.- EDIFICACIÓN AISLADA.

Es la que se construye en parcela independiente con obligación de retranqueos por todos sus linderos.

Artículo 24.- EDIFICACIÓN PAREADA.

Es la agrupación de dos edificios independientes.

Artículo 25.- EDIFICACIÓN ADOSADA.

Es la agrupación formada por edificios independientes adosados en sus costados o, en su caso, fachadas posteriores, en parcela única o parcelas independientes.

(B) RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Los artículos que siguen, tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

B.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 26.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial cuenta con la clasificación de suelo Apto para urbanizar, siendo los deberes y facultades urbanísticos los establecidos en la legislación vigente de aplicación y con las determinaciones en cuanto a plazos establecidas en el artículo siguiente.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

B.2.- PLAZOS.

Artículo 27.- PLAZOS DE ADQUISICIÓN DE FACULTADES URBANÍSTICAS.

Para la adquisición gradual de las facultades urbanísticas se establecen los siguientes plazos:

· Derecho a urbanizar: se adquirirá en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Para el ejercicio de este derecho se requiere la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

· Derecho al aprovechamiento urbanístico: se adquirirá por el cumplimiento del deber de cesión, equidistribución y urbanización. El plazo para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico se fija en cuatro años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

· Derecho a edificar: se adquirirá con el otorgamiento de la licencia conforme a la ordenación urbanística contenida en el presente Plan Parcial. El plazo para su adquisición será de diez años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Se podrán autorizar licencias de edificación simultáneamente a las obras de urbanización, quedando subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y de edificar.

· Derecho a la edificación: se adquirirá por la conclusión de las obras ejecutadas al amparo de las licencias no caducadas y conforme a las determinaciones del presente Plan Parcial.

Los plazos para la ejecución serán los que establezcan las Ordenanzas Municipales.

B.3.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 28.1.- ZONAS.

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

ZONAS DEL SECTOR:

· Industrial
· Red viaria
· Equipamiento Deportivo
· Equipamiento Comercial
· Equipamiento Social
· Servicios Urbanos

Artículo 28.2.- ZONA INDUSTRIAL.

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos que tienen por finalidad la elaboración, reparación, almacenaje y distribución de productos, con inclusión de cuantas funciones complementen la actividad industrial propiamente dicha.

Artículo 28.3.- USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL.

Se consideran compatibles con el uso industrial:

Actividades no específicamente industriales que complementen la actividad industrial que se desarrolle en el polígono. Asimismo el uso deportivo, hotelero e instalaciones propias de una industria.

El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 50 de estas Ordenanzas.

B.4.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Artículo 29.- GENERALIDADES.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Artículos 65 y 66).

Los Estudios de Detalle no podrán definir viales públicos.

B.5.- PARCELACIONES.

Artículo 30.- GENERALIDADES.

Se entiende por parcelación la agrupación o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Artículo 31.- TIPOS DE PARCELAS.

Se establece una parcela mínima de 5.000 m^2.

Artículo 32.- PLANO PARCELARIO.

En el Plan Parcial se incluye un Plano Parcelario donde se identifica la parcela.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Artículo 33.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan.

Artículo 34.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Se permitirá la segregación de parcelas únicamente en el caso de que las parcelas segregadas cumplan la Ordenanza correspondiente de Zona Industrial.

Si con motivo de la segregación de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela original.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

B.6.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 35.- GENERALIDADES.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I), así como lo que se deriva del cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios, en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de urbanización, son las siguientes:

Artículo 36.- RED VIARIA.

Para el dimensionamiento de la red viaria se consideran las siguientes ratios:

· 1,6 camiones / día para cada 1.000 m^2 de superficie de parcela.
· 6 turismos / día para cada 1.000 m^2 de superficie de parcela.

Se prohíbe cualquier solución viaria con mediana acusada.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos pesados, los bordillos serán de hormigón, tipo bicapa, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas y las aceras serán de terrazo antideslizante.

Todos los encuentros de calles serán dimensionados de acuerdo con las “Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones” de la Dirección General de Carreteras (M.O.P.U., 1975).

Artículo 37.- ALCANTARILLADO.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

Las pendientes mínimas se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/s. y las mínimas no desciendan de 0,5 m/s.

Artículo 38.- RED DE AGUA POTABLE.

El consumo máximo para el cálculo de la red de agua potable se obtendrá y justificará multiplicando el consumo diario medio por 3. Todas las válvulas en las redes de distribución dispondrán de junta elástica.

Los hidrantes serán de 100 mm., modelo aceptado por el Ayuntamiento.

En las zonas de parques, jardines, espacios libres, paseos, parterres, plazas, calles, etc. se establecerán instalaciones mínimas para un consumo diario de 20 m^3/Ha, siendo las bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de 0,070 m. derivados de la red general, con sus correspondientes llaves de paso, justificando la distancia entre ellas con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

Artículo 39.- REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

· El consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de instalación será de 50 W/m^2 de edificación.

· Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía suministradora.

· Para oficinas y comercios se adoptará como grado de electrificación 100 watios/m^2 construido y planta.

· La red de Alta Tensión (A.T.) será aérea, con conductores aislados, y/o subterránea con conductores P.R.C.

· Los Centros de Transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la compañía suministradora Iberdrola S.A.

Artículo 40.- ALUMBRADO PÚBLICO Y TELEFONÍA.

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

· La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V, bajo tubo de P.V.C.

· Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

· Los báculos/columnas serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm. de espesor.

· Se realizará la instalación con sistema de ahorro de energía con reductor de flujo.

· La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BT-009 y sus Instrucciones Complementarias.

· Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y siempre a una distancia del bordillo igual o superior a 1 metro.

· El alumbrado público será al tresbolillo o unilateral y se conducirá por la acera.

· Se preverán instalaciones de alumbrado público en las zonas definidas para utilización de parques, jardines y las indicadas como espacios libres de dominio y uso público en el Proyecto de Planeamiento.

· Las instalaciones de telefonía dispondrán de la autorización correspondiente por parte de la compañía suministradora, se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la misma y de acuerdo con la reglamentación vigente del Ministerio de Fomento.

(C) NORMAS DE LA EDIFICACIÓN.

C.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 41.- LICENCIAS.

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos previstos en el artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás legislación vigente de aplicación.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 42.- ACCESOS A PARCELAS.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. El beneficiario de la parcela queda obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 43.- NIVELES DE EDIFICACIÓN Y RAMPAS.

En cada plano perpendicular al lindero frontal las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes ± 15% tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 44.- CONSTRUCCIONES EN PARCELAS.

Se prohibe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 45.- APARCAMIENTOS.

Se proyectarán aparcamientos en línea o en batería, sin sobrepasar el máximo del 50% del número total de plazas previsibles, de acuerdo con el artículo 7.d) del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

En el interior de las parcelas se contabilizarán las plazas, la zona de retranqueo y las plazas que le correspondan en su tramo de fachada, deduciendo una plaza por parcela para el acceso.

C.2.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 46.- NORMATIVA GENERAL.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela la separación mínima entre ellos será de 5,00 m. entre edificios con fachadas a vías principales y de 3,00 m. entre edificios con fachadas a vías interiores de parcelas.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

En parcelas industriales la superficie construida del Bloque Representativo no excederá del 25% de la superficie total construida de la parcela.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

La superficie construida en sótanos, entendiendo por tal aquella planta en que todos sus puntos permanecen por debajo de las rasantes de las calles con que limita la parcela y a las que da fachada, no se contabilizará como superficie construida; en ellos no se permitirá llevar a cabo ninguna actividad comercial o productiva, pudiendo solamente ser empleadas como almacén o garaje.

La superficie construida en semisótanos, entendiendo como semisótano la planta de edificación en que todos sus puntos permanecen como máximo a 1,20 m. sobre rasante, no se computa, pero en caso de parcelas con frente a varias calles en donde una planta de la edificación tenga consideración de sótano o semisótano respecto a una, y respecto a otra supere los citados 1,20 m., será computada como superficie construida ½ de la ocupación total de planta.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

C.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN.

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista y a los efectos de cálculo de volumen resultante se establecen las siguientes condiciones:

Artículo 47.- ELEMENTOS COMPUTABLES.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Artículo 48.- ELEMENTOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Las marquesinas para aparcamientos.

c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

C.4.- CONDICIONES DE USO.

Artículo 49.- USOS PROHIBIDOS.

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado B de las presentes Ordenanzas.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1961 (Decreto 2.414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento acompañen a la solicitud de instalación informe favorable del Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y que permitan su emplazamiento dentro del Polígono.

Artículo 50.- USOS TOLERADOS.

Se tolerará el uso de una vivienda por instalación industrial para el personal dependiente del sector industrial, en las siguientes condiciones:

a) La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

b) En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

· Acceso independiente de la industria.
· Ventilación directa de todos los locales vivideros.
· Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

c) La unidad “vivienda” debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

d) La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m^2 ni superior a 150 m^2

Artículo 51.- USOS OBLIGATORIOS.

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

C.5.- CONDICIONES HIGIÉNICAS.

Artículo 52.- EMISIONES GASEOSAS.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972, de 22 de diciembre (BOE 26.12.72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (BOE 22.04.75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobada por el Ayuntamiento o por la Administración competente.

Artículo 53.- AGUAS RESIDUALES.

Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que, de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

· Mezclas explosivas.

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento dos medidas sucesivas, efectuadas mediante un explosímetro en un punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

· Desechos sólidos o viscosos.

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva, grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

· Materiales coloreados.

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

· Desechos radiactivos.

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

· Materiales nocivos y sustancias tóxicas.

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar

molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

· Vertidos que requieren tratamiento previo.

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

· Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
· Lodo de fabricación de cemento.
· Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
· Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
· Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
· Lodo de galvanización conteniendo zinc.
· Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
· Lodo de galvanización conteniendo níquel.
· Óxido de zinc.
· Sales de curtir.
· Residuos de baños de sales.
· Sales de bario.
· Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
· Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
· Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
· Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
· Concentrados conteniendo cianuro.
· Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
· Concentrados conteniendo sales metálicas.
· Semiconcentrados conteniendo cromo VI.

· Semiconcentrados conteniendo cianuro.
· Baños de revelado.
· Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
· Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
· Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos).
· Residuos ácidos de aceite (mineral).
· Aceite viejo (mineral).
· Combustibles sucios (carburante sucio).
· Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
· Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
· Materiales frigoríficos (hidrocarburados de flúor y similares).
· Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra).
· Tricloroetano.
· Tricoloroetilano (Tri).
· Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
· Benceno y derivados.
· Residuos de barnizar.
· Materias colorantes.
· Restos de tintas de imprentas.
· Residuos de colas y artículos de pegar.
· Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
· Lodo de industria de teñido textil.

Limitaciones.
· Limitaciones específicas

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros	Concentración (mg/l):
DB05	400
Ph	6-9,5
Temperatura (ºC)	40

Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)

	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000

· Acuerdos especiales.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

Artículo 54.- RUIDOS.

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios, medidos en la escala A, a 1 m. en la parte exterior de las paredes o en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de aquellos.

Artículo 55.- APLICACIÓN GENERAL DE NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

· Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10.11.95)

· Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961).

· Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre

uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.6.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 56.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligatoria la construcción de muros cortafuegos.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico) que, impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevarán incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

· En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m^2 o fracción.

· En naves de fabricación o almacenaje: un extintor por cada 200 m^2 o fracción.

· Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen contadores de electricidad, depósitos de combustible, centro de transformación, etc.

· Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

2. Conducción de diámetro mínimo 75 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm^2 (344 Kpa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/s para B.I.E. de 75 mm. de diámetro. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

· Oficinas: en cada planta se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

· Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalará un equipo por cada 600 m^2 de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m^2, en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

· En las parcelas que contengan naves comprendidas entre 600 y 1.800 m^2 se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la Actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

· En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

C.7.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Artículo 57.- GENERALIDADES.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable “en todo momento” de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de

fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 58.- RED VIARIA.

CONDICIONES DE USO

Calzadas: uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

Dentro de la sección viaria se permitirá la disposición y paso de elementos e instalaciones correspondientes a las redes de servicios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se admite ningún tipo de volumen.

Artículo 59.- EQUIPAMIENTOS.

CONDICIONES DE USO

El uso será el comercial, social, deportivo y servicios urbanos, teniendo cada parcela su uso independiente.

ORDENACIÓN

La ordenación será totalmente libre, debiéndose en todo caso respetar el porcentaje de ocupación máxima establecido para cada tipo de uso en las parcelas respectivas.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: las superficies edificables correspondientes a cada parcela son las siguientes:

· Comercial	355,00 m^2	0,80 m^2/m^2
· Social	355,00 m^2	0,50 m^2/m^2
· Deportiva	710,00 m^2	0,15 m^2/m^2

Altura máxima: para las zonas comerciales y social será de diez (10,00) metros y tres (3) plantas. Para la zona deportiva será de siete (7) metros y dos (2) plantas. Para los servicios urbanos será de siete (7) metros y una (1) planta.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

En el correspondiente proyecto de edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

APARCAMIENTOS

Será obligatoria la construcción, como mínimo, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

En los proyectos correspondientes a las zonas comercial y deportiva se realizarán los correspondientes estudios específicos de demanda de aparcamientos, debiendo construirse, colindante a los correspondientes viales, la superficie que de los mismos se deduzca pero sin limitar la funcionalidad de estos.

Artículo 60.- ZONAS VERDES PÚBLICAS.

CONDICIONES DE USO

Las parcelas así calificadas serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo, admitiéndose el uso deportivo público.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula.

Con carácter excepcional podrán concederse por parte del Ayuntamiento concesiones específicas para la implantación de quioscos de prensa o bebidas.

Asimismo se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (centros de transformación y mando, lavabos, casetas de información y, en su caso, de forma provisional depuradoras compactas enterradas que permitirán al menos la plantación de arbustos sobre ellas).

Tanto los quioscos como los pabellones y casetas ocuparán como máximo cincuenta (50,00) metros cuadrados, con una altura máxima de 3,00 metros.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

Las zonas verdes públicas contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ambiente de la zona.

Artículo 61.- ZONA INDUSTRIAL.

CONDICIONES DE USO

Se permitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas (explosivos y nuclear).

Asimismo se admiten sin limitaciones los siguientes usos: almacén, talleres, artesanía, alojamiento turístico, hotelero, grandes tiendas, oficinas, equipamientos (excepto asistencial y docente), aparcamientos y actividades molestas, siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente.

Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente.

ORDENACIÓN

Ocupación: se establece una ocupación máxima sobre parcela neta del 70%.

Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10,00) metros y fijando alineaciones.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Edificabilidad: será de 0,7279 m^2/m^2 sobre parcela neta. Los estudios de detalle a los que se refiere el punto anterior podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original entre las parcelas resultantes.

Altura máxima: será de diez (10,00) metros teniendo en cuenta la que necesita el puente grúa para el destino de la futura industria a implantar, con una altura libre para descarga de 8,00 m.

El índice de ocupación máximo sobre parcela bruta será del 70 %.

El viario perimetral interior de la parcela para acceso a las futuras naves mantendrá su carácter privado, respetando la servidumbre de paso a las plazas de aparcamiento existentes en la calle C.

Asimismo se establecen los siguientes retranqueos respecto a linderos de la parcela industrial:

- Calle C: 12 m.
- Calle D: 12 m.
- Calle E: 11,80 m

CONDICIONES DE HIGIENE

Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el artículo 53 de estas Ordenanzas.

Se cumplirán los máximos establecidos en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en cuanto a la emisión de humos.

El nivel de ruido no sobrepasará lo indicado en el artículo 54 de las presentes Ordenanzas.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros, podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

APARCAMIENTOS

Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en número correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada.

En el caso de programas industriales o comerciales que supongan una demanda especial (hipermercados, centros públicos, etc.) podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente proyecto de edificación, la realización de estudios específicos en cuanto a la demanda de aparcamientos que concreten el número de plazas necesarias y su implantación sobre la superficie de actuación.

FINCAS INDIVISIBLES

El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación."

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, una vez transcurrido el plazo de 15 días, que se contará desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando además que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo, Obras, Industria y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Contra la resolución de aprobación definitiva se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; plazos

que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Librilla (Murcia) a 17 de noviembre de 2000.— El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Mazarrón

11857 Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU n.º 21, Polígono 42, parcela 44 del paraje El Polvorín.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2000, la «Modificación Puntual del PGOU n.º 21, polígono 42, parcela 44 del Paraje El Polvorín de Mazarrón, promovida por Patrimonial Cartagenera, S.L., representada por don Antonio Rojo Raja, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Román Cano Campillo, se somete a información pública por espacio de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 19 de octubre de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Murcia

11858 Notificación de costes de urbanización a propietarios de parcelas incluidas en la U.A. III del P.E.R.I. Castillo de Olite.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

- De doña Aurora Pérez Escámez, don Salvador Castaño Calleja, don Mariano López Sánchez, don Ángel López Abellán y doña Carmen López García, que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de abril de 2000, procedió al giro 2.º de costes de urbanización a los propietarios de parcelas incluidas en la U.A. III del P.E.R.I. Castillo de Olite. Según el cual los propietarios citados, resultan deudores de las siguientes cantidades, respectivamente: 407.294 pesetas, 333.766 pesetas, 291.432 pesetas, 451.678, 301.214 pesetas, que deberán ingresar en el improrrogable plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa, s/n, de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los artículos 301 de la vigente Ley del Suelo, 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado. (GESTIÓN 0989GR97-PAR.N/P3-37, N/P2-16, F/P1-60(1),F/P1-7,F/P1-10).

Murcia, 10 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

11911 Notificación de reparos sobre licencia para apertura de discoteca.

Por la mercantil Grupos Animados, S.L., se ha solicitado licencia para la apertura de Discoteca TBO, en Zoco Alcazaba 1.ª, locales A-1, A-2 y A-3, de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la notificación de los reparos observados en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, sírvase este anuncio de notificación a la mercantil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 24 de octubre del 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

12118 Aprobación inicial de delimitación de la Unidad de Actuación del Polígono P de La Manga del Mar Menor.

Por Decreto número 1.154, de fecha 20 de noviembre de 2000, el señor Alcalde, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación del Polígono P de La Manga del Mar Menor, disponiendo la publicación del mencionado acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» durante quince días.

San Javier, 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

11864 Aprobado inicialmente expediente de Modificación de créditos 27/00.

Aprobado inicialmente el día 13 de noviembre de 2000, el Expediente de Modificación de créditos 27/00, por el Ayuntamiento Pleno, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 14 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

11865 Anuncio de exposición pública, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, ha aprobado la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal n.º 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal n.º 8 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal n.º 13 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal.

Así como la creación de:

- Ordenanza Fiscal n.º 19 Reguladora del Precio Público por Servicios Concejalía de Juventud.

Estas Ordenanzas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente de la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no haber ninguna reclamación, el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

Se inició la exposición el día 13 de noviembre y finaliza el 20 de diciembre de 2000.

San Pedro del Pinatar a 13 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Yecla

12117 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio público.

Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio público. Concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Gestión, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla. Se incluye señalización horizontal y vertical, programación y puesta en marcha del servicio, gestión de cobro de las tarifas y multas que se impongan por razón del servicio, instalación, mantenimiento, reparación y reposición de los elementos y medios materiales necesarios, y cuantas otras acciones, actividades y operaciones sean complementarias o accesorias de las anteriores y resulten precisas para la adecuada prestación del servicio.

b) Lugar de ejecución: Yecla

c) Plazo de ejecución: 4 años.

d) La ejecución del contrato comprende inicialmente ejecución de instalaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Canon/hora de utilización del servicio.

Tarifa/hora de utilización del servicio (entre 60 y 90 ptas./hora).

5.- Garantías

Provisional: 100.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 75.11.35.

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 24.ª y concordantes de las reguladoras de la contratación y documento acreditativo de la garantía provisional.

c) Lugar de presentación:

1.º- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º- Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º- Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el pliego.

Yecla a 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

11870 Aprobar provisionalmente expediente n.º 2 de Suplemento de Crétido en el Presupuesto 2000.

Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre, aprobó provisionalmente expediente n.º 2 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2000.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto el público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla a 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia